

INFORME DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.", EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 2.3.2 DEL PCAP

EXPEDIENTE: PCP/2019/1

Siendo las 09:00 horas del 30 de enero de 2020 se constituye la Mesa de Contratación del expediente de referencia, a los efectos de analizar la documentación presentada por SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., para justificar el cumplimiento de los requisitos previos, necesaria para adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: D. Javier Alonso Fernández
Vocales: D. Samuel Díez Grijalvo, D. José María Franch Barrabés y D^a. Ana Muñoz Cabrejas
Secretario: D. Emilio Lanau Barrabés

1.- ACTUACIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2.3.2 DEL PCAP

Por acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 18 de octubre de 2019, se resolvió "*Entender retirada la oferta del adjudicatario provisional EcixGroup, S.L., al no haber acreditado documentalmente en plazo y forma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el cumplimiento de todos los requisitos previos exigidos*".

Y asimismo se resolvió "*Adjudicar provisionalmente el contrato al licitador Sasstrong Aplicaciones Jurídicas, S.L., con una puntuación total de 90,96 puntos, y por un importe de 12.000,00 €, IVA no incluido, por ser la siguiente mejor oferta, y requerirle para que presente la pertinente documentación, prevista en el punto 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, de forma previa a la adjudicación definitiva del mismo, lo que deberá hacer en el plazo de 7 días hábiles a partir del siguiente al de recepción de la presente resolución, previendo que de no hacerlo así decaerá la propuesta de adjudicación, con las consecuencias previstas en el citado punto del PCAP*".

Dicho acuerdo fue notificado a todos los licitadores en fecha 25 de octubre de 2019, recibándose el 4 de noviembre de 2019, correo electrónico de SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., adjudicatario provisional del contrato, en el que se remite únicamente parte de la documentación recogida en el punto 2.3.2 del PCAP, al no comprender documentos acreditativos de parte de las referencias valoradas como experiencia adicional.

Haciéndose constar expresamente, en este sentido, en el índice de documentación presentado por la citada SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., la imposibilidad de aportar certificados de realización de determinados proyectos, que fueron objeto de valoración durante el procedimiento de contratación y determinaron, por ende, la puntuación del referido licitador, argumentando que "*dichos proyectos fueron desarrollados por los miembros del equipo de trabajo durante la prestación de sus servicios para otros despachos de abogados; siendo, por tanto, clientes de estos últimos y con los que en la actualidad no se mantiene ningún tipo de relación comercial*".

Habiéndose tomado contacto, posteriormente, con SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., y otorgándosele plazo suficiente al efecto de que desde la referida entidad se planteasen medios de acreditación alternativos a los certificados reseñados, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, de cara a recabar la información y documentación justificativa correspondiente, sin que desde dicha mercantil se haya remitido documentación adicional alguna. Estimándose que la remitida no viene a justificar de forma completa y suficiente la totalidad de la experiencia adicional del equipo adscrito.

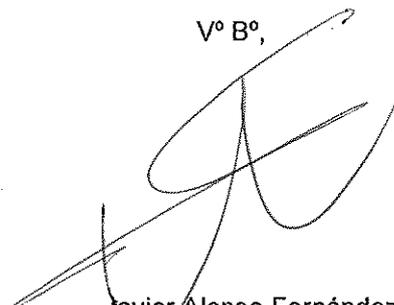
Particularmente, por parte de SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., no se ha presentado acreditación alguna sobre la realización de las prestaciones correspondientes a GRUPO NUÑEZ I NAVARRO y PROFU, S.A., las cuales fueron tomadas en consideración por esta Mesa de Contratación, a los efectos de su valoración mediante criterios de adjudicación objetivos.

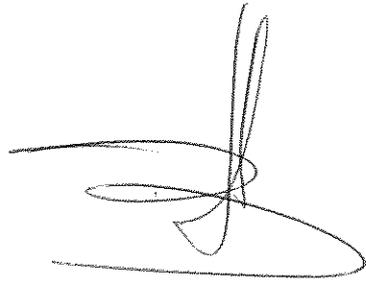
2.- PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En consecuencia, y a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación entender retirada la oferta del adjudicatario provisional SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., al no haber acreditado documentalmente en plazo y forma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el cumplimiento de todos los requisitos previos exigidos; decayendo la propuesta de adjudicación, por lo que procedería recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que quedaron clasificadas las ofertas.

No obstante lo cual, vistos los informes precedentes de esta Mesa de Contratación, y no existiendo ningún licitador adicional admitido en el procedimiento contratación, ésta propone al Órgano de Contratación que el mismo sea declarado desierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose el presente informe, que se eleva al Órgano de Contratación, con la conformidad de todos los miembros de la Mesa de Contratación, en Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

Vº Bº,

Javier Alonso Fernández
Presidente de la Mesa de Contratación


Emilio Lanau Barrabés
Secretario de la Mesa de Contratación